CAR 20/01/2026 14:43
Al Contestar cite este No.: **20263005862**
Origen: Subdirección General de Administ
Destino:Dirección de Gestión Contractual
Anexos: Fol: 2

CUNDINAMARCA

MEMORANDO SGFIA

Bogotá, 20 de enero de 2026

PARA: YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ
Directora de Gestión Contractual - DGC

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

ASUNTO: Contrato de obra N° 1807 de 2025- Acta de suspensión N° 1.

Cordial saludo;

En atención al oficio con radicado CAR N° 20261003954, donde el Representante Legal del contrato de interventoría N° 2621 de 2025 que tiene por objeto realizar la: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ",*** allega a esta Entidad, el acta de suspensión N° 1 avalada, revisada y aprobada junto con los demás documentos soporte, para el contrato de obra N° 1807 de 2025 el cual tiene como objeto la: ***"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTA".***

Desde la Dirección técnica FIAB- DFIAB, se remite a su despacho con el fin de que se publique en la plataforma SECOP II, el acta de suspensión N° 1, de igual forma, junto con los demás documentos anexos, para que sean incorporados en la carpeta que hace parte del archivo documental del contrato de obra N° 1807 de 2025.

Atentamente,

MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Subdirector General Administración de FIAB e Infraestructura

Anexos: 8 archivos adjuntos

Elaboró: Giovanny Benjamin Castellanos Rodríguez / DFIAB

Revisó: Adriana Marcela González Mora / DFIAB

CAR 16/01/2026 09:40
Al contestar cite este No.: **20261003954**
Origen: CONSORCIO SOLINC
Destino: Dirección Técnica FIAB
Anexos: 1 adjunto Fol. 1

Correo Electrónico Radicado

Remitente: CONSORCIO SOLINC [incossingenieria@gmail.com]
Fecha: 16/01/2026 7:28:04 a. m.
Asunto: Aval y solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025
Adjuntos: 1

Cordial saludo

Por medio del presente me permito remitir el oficio de la Interventoría, mediante el cual se avala y solicita la suspensión por treinta (30) días del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025.

Por su atención gracias,

“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita”

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA	Hoja 1 de 3 Fecha: 2 0 0 1 2 0 2 6 DD MM AA Contrato No. 1807 de 2025

FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [] **OBRA** [X] **SUMINISTRO** [] **COMPRAVENTA** [] **PREST. DE SERV.** []

OTRO [] _____

CONTRATO No. 1807 (Número del contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

PLAZO DEL CONTRATO Ocho (8) meses
(Indique la vigencia del contrato suscrito, especificando días y meses según sea necesario)

OBJETO DEL CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTA."

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO El contrato se desarrolla en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a lo largo de la cuenca media del río Bogotá. Esta intervención se extiende por varios municipios del departamento de Cundinamarca, incluyendo puntos estratégicos en el municipio de Soacha y en el Distrito Capital de Bogotá, en sectores ribereños del río Bogotá.
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30 (Día) DE mayo (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 5.880.994.669,00
(Indique en este espacio el valor del contrato en números y en letras)

CONTRATISTA CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024
(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

INTERVENTOR CONSORCIO SOLINC INTERVENTORIA
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR MANUEL ANDRÉS GONZALEZ MALAGÓN
(Escriba el nombre o razón social del Supervision)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA **REGIONAL DE CUNDINAMARCA** SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA	Hoja 2 de 3 Fecha: 2 0 0 1 2 0 2 6 DD MM AA Contrato No. 1807 de 2025

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

DURACION DE LA SUSPENSION Treinta (30) días calendario
(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 5.880.994.669,00
VALOR ADICION DEL CONTRATO $ -
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 5.880.994.669,00

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2026 se reunieron Uldarico Moreno Montaño representante legal del Contratista, Consorcio Solinc Interventoria Interventor de la CAR, con el fin de ***Suspender*** el contrato antes citado de acuerdo con la solicitud del Contratista (Interventor o Contratista) del 16 (Día de la solicitud) de enero (Mes de la solicitud) de 2026 (Año de la solicitud).

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

Las motivaciones y soportes de esta Suspensión, se encuentran descritas en la justificación y documentos soportes al oficio 037-2025 Solicitud de Suspensión No. 1 - CONTRATO No. CAR-LP-1807-2025 del CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024, los cuales fueron avalados, aprobados y remitidos a la CAR, por el interventor CONSORCIO SOLINC INTERVENTORIA, mediante oficio CAR-CM-2621-069-2025, con radicado No. 20261003954.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 28 (Día) DE Febrero (Mes) DE 2026 (Año)
PLAZO TRANSCURRIDO Siete (7) meses y veinte (20) días
(Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)
PLAZO FALTANTE Diez (10) días
(Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)
FECHA PREVISTA DE REINICIO 19 Febrero 2026

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA **REGIONAL DE CUNDINAMARCA** SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FIAB E INFRAESTRUCTURA	Hoja 3 de 3 Fecha: 2 0 / 0 1 / 2 0 2 6 DD / MM / AA Contrato No. 1807 de 2025

El Contratista se compromete a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 20 días del mes de enero de 2026.

Uldarico Moreno Montaño
Representante Legal Contratista

Edison Arias Celis
Interventor

Subdirector de la Dependencia

PROYECTO
REVISÓ

*El interventor declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.

CONSORCIO SOLINC INTERVENTORÍA NIT. 901944973-0

CAR-CM-2621-069-2025

Bogotá D.C., 16 de enero de 2026

Doctor
MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN
Director Operativo FIAB
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca– CAR
Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de interventoría **No. CAR-CM-2621-2025.** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ".

Asunto: Aval y solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025.

Respetado doctor:

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, designado en el marco del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025, me permito emitir concepto técnico y jurídico respecto de la Solicitud de Suspensión No. 1 presentada por el CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024, mediante comunicación de fecha 16 de enero de 2025.

De la revisión de la solicitud y de los documentos soporte allegados por el contratista, esta Interventoría evidencia que la ejecución del objeto contractual depende de manera esencial del suministro de guadua estructural, material que requiere procesos estrictos de corte, curado, oreado y preservación, altamente sensibles a las condiciones climáticas.

Las condiciones de invierno intenso, saturación hídrica del suelo, tormentas eléctricas y dificultades de acceso a los rodales de guadua en los municipios de La Tebaida (Quindío) y Caicedonia (Valle del Cauca), debidamente acreditadas mediante boletines del IDEAM y certificación del proveedor, impiden actualmente:

- La ejecución segura de las labores de aprovechamiento forestal.
- El cumplimiento de los tiempos mínimos de curado y oreado.
- La obtención de material con contenidos de humedad compatibles con los requisitos de la NSR-10.

Continuar la ejecución en estas condiciones comprometería la calidad, durabilidad y comportamiento estructural de las obras, generando un riesgo técnico inaceptable para el proyecto.

Las circunstancias descritas constituyen hechos sobrevinientes, imprevisibles y ajenos a la voluntad del contratista, que encajan dentro de las causales de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del derecho contractual y de la contratación estatal.

El Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, en su Cláusula Décima Segunda – Suspensión Temporal del Contrato, establece expresamente que, demostradas causas de fuerza mayor, caso fortuito o interés público que afecten la normal ejecución, la entidad podrá suspender temporalmente el contrato a petición del contratista, mediante acta debidamente suscrita.

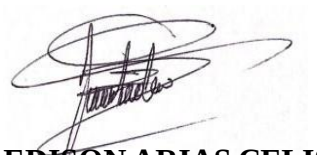
Así mismo, la Ley 80 de 1993, particularmente a la luz de los principios de planeación, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general, impone a las partes el deber de adoptar decisiones razonables que eviten la ejecución de obras en condiciones técnicas inadecuadas o que puedan generar perjuicios al patrimonio público.

En el caso concreto, las condiciones climáticas adversas que afectan las zonas de extracción de la guadua, la imposibilidad técnica de adelantar los procesos de corte, curado y preservación del material conforme a la normativa técnica vigente, constituyen hechos sobrevinientes, ajenos a la voluntad del contratista y de carácter temporal, que impiden la ejecución normal del objeto contractual. En tal sentido, la aplicación de la suspensión se presenta como una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar que la ejecución del proyecto se realice bajo condiciones técnicas idóneas, asegurando la calidad, durabilidad y estabilidad de las obras

Con fundamento en lo expuesto, esta Interventoría aprueba y avala la solicitud presentada y solicita a la Corporación autorizar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025, por el término de treinta (30) días hábiles, o hasta tanto se restablezcan las condiciones técnicas y climáticas que permitan la reanudación segura y conforme a las especificaciones contractuales.

Quedo atento a las decisiones que adopte la Supervisión y a las instrucciones que la Corporación estime pertinentes.

Cordialmente,



EDISON ARIAS CELIS
C.C. 79.582.064
Representante Legal
CONSORCIO SOLINC

Anexos: Solicitud de suspensión contrato de obra No. CAR-LP-1807-2025, Consorcio Guadua Colombia 2024
Copias: Consorcio Guadua Colombia 2024

Bogotá D.C., 16 de Enero del 2025

039-2025

Señores

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR
Ing. MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON
Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá - FIAB

CONSORCIO SOLINC
Ing. ÉDISON ARIAS CELIS
Representante legal

Ref.: CONTRATO DE OBRA No. CAR-LP-1807-2025
Objeto: "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ".

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, en mi calidad de contratista del **CONTRATO DE OBRA No. CAR-LP-1807-2025** cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PARQUE LINEAL DEL RÍO BOGOTÁ"***, de manera respetuosa me permito solicitar la suspensión temporal del contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del recibo y/o aprobación de la presente solicitud, con fundamento en las consideraciones técnicas, ambientales y logísticas que se exponen a continuación.

Las actividades constructivas previstas en el contrato contemplan como materia prima esencial la guadua, material natural que, por sus características físicas y biológicas, requiere el cumplimiento estricto de procesos técnicos de aprovechamiento, curado y protección para garantizar su desempeño estructural, durabilidad y vida útil, conforme a las buenas prácticas constructivas y a la normativa técnica vigente aplicable a sistemas constructivos en guadua.

En este sentido, el proceso adecuado de obtención y preparación de la guadua comprende, entre otros aspectos, el corte preferente en fase de luna menguante y en horas de la madrugada, con el fin de

reducir su contenido de humedad y azúcares; un periodo mínimo de permanencia en sitio posterior al corte, no inferior a veintiún (21) días, que permite iniciar el proceso de curado natural; el posterior oreado en caballetes al sol para la eliminación progresiva de clorofila y humedad residual; y, finalmente, la protección contra insectos y hongos mediante tratamientos de preservación, ya sea por inmersión o inyección. Estas etapas son interdependientes y sensibles a las condiciones climáticas, por lo que su alteración o interrupción incide directamente en la calidad, resistencia y durabilidad del material, comprometiendo su idoneidad para la ejecución de las obras contratadas.

En coherencia con lo anterior, el proveedor de la guadua ha manifestado formalmente la imposibilidad de cumplir con las entregas pactadas, debido a circunstancias sobrevinientes asociadas a las condiciones climáticas extremas que actualmente afectan las zonas de extracción ubicadas en el municipio de La Tebaida (departamento del Quindío) y el municipio de Caicedonia (Valle del Cauca). Relacionado en el boletín oficial sobre el estado del clima (IDEAM. Anexo 1) donde se evidencia el fuerte invierno presente en estas regiones donde se ha generado tormentas intensas, descargas eléctricas frecuentes y altos niveles de saturación hídrica del suelo, lo cual impide el ingreso seguro a los rodales de guadua, representa un riesgo para el personal operativo y afecta directamente la ejecución adecuada de las labores de corte y las etapas iniciales del proceso de curado del material.

En concordancia con lo establecido en el numeral G.12.3.1 de la NSR-10, la guadua utilizada como elemento estructural debe cumplir requisitos estrictos de especie, edad de cosecha, contenido de humedad y condiciones de durabilidad y preservación. Sin embargo, las condiciones climáticas adversas derivadas del fuerte invierno han impedido ejecutar adecuadamente las labores de corte, curado y oreado, generando que la guadua actualmente disponible presente contenidos de humedad superiores al de equilibrio exigido por la norma. Esta situación impide garantizar que el material alcance las condiciones técnicas requeridas para su uso estructural, compromete su durabilidad frente a la humedad, los insectos y los hongos, y no permite asegurar el comportamiento dimensional y resistente previsto en el diseño, razón por la cual resulta técnicamente procedente la suspensión temporal de las actividades hasta restablecer las condiciones que permitan el cumplimiento integral de la NSR-10

Las situaciones descritas son ajenas a la voluntad del contratista, imprevisibles y de carácter temporal, y su persistencia impide la ejecución normal de las actividades contractuales sin afectar la calidad técnica de la obra ni incumplir los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. En consecuencia, la suspensión temporal del contrato se presenta como la medida más adecuada para salvaguardar el interés público, garantizar la correcta ejecución del objeto contractual además de la utilización de materiales que cumplan con las condiciones técnicas exigidas.

Para soportar la presente solicitud, se anexan los siguientes documentos:

- **Boletines oficiales sobre el estado del clima** en las zonas de extracción del material (municipios de La Tebaida y Caicedonia).
- **Certificación del proveedor de guadua**, en la cual se detallan las condiciones climáticas, técnicas y logísticas que impiden el suministro del material en las condiciones inicialmente pactadas.

Desde la perspectiva legal, la suspensión del contrato resulta procedente y coherente con los principios rectores de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, en especial los de planeación, responsabilidad y economía, los cuales obligan a las partes a desarrollar la ejecución contractual en condiciones técnicas idóneas y a abstenerse de adoptar decisiones que puedan ocasionar afectaciones o riesgos al patrimonio público. Así mismo en el contrato de obra No. CAR-LP-1807-2025 menciona lo siguiente, "**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario", dada la situación presentada ajenas a voluntad del contratista.

Con fundamento en lo anterior, solicito respetuosamente se evalúe y autorice la **suspensión del Contrato de Obra No. CAR-LP-1807-2025 por el término de treinta (30) días**, o hasta que se restablezcan las condiciones técnicas y climáticas necesarias para reanudar las actividades de manera segura y conforme a los estándares de calidad requeridos.

Quedo atento a cualquier información adicional que se considere necesaria y a las instrucciones que la interventoría y la Corporación estime pertinentes.

Atentamente,

ULDARICO MORENO MONTAÑO
Representante Legal
CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024
NIT.901.900.837-8

UVER DE JESUS
FLOREZ ESCUDERO

La Tebaida, Quindío, enero 6 de 2026

Señores
CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024
Bogotá D.C.

Yo, **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** identificado bajo la cedula de ciudadanía número **94.238.143**, por medio de la presente y en mi calidad de proveedor del material de guadua angustifolia, esterilla de guadua y bamboo para estructuras.

CERTIFICO QUE:

La guadua suministrada por nuestra empresa proviene de rodales ubicados en los municipios de La Tebaida (Quindío) y Caicedonia (Valle del Cauca), zonas que actualmente se encuentran afectadas por condiciones climáticas adversas, caracterizadas por lluvias intensas, tormentas eléctricas y alta saturación hídrica del suelo.

Dichas condiciones han impedido la ejecución segura de las labores de corte y han afectado negativamente las etapas de curado y preservación de la guadua, ocasionando que el material presente contenidos excesivos de humedad, lo cual compromete su calidad, durabilidad y aptitud para uso constructivo.

Adicionalmente, no ha sido posible completar oportunamente el proceso técnico de tratamiento del material, el cual requiere el cumplimiento estricto de etapas interdependientes como el corte en condiciones óptimas, un periodo mínimo de curado natural no inferior a veintiún (21) días, el oreado controlado y la posterior aplicación de tratamientos de preservación. La alteración de esta secuencia, sumada a condiciones climáticas desfavorables, impide garantizar la calidad, resistencia y durabilidad del material, razón por la cual no fue viable realizar dicho tratamiento en los tiempos inicialmente previstos.

A lo anterior se suma el deterioro de las vías rurales de acceso ha dificultado el transporte oportuno y seguro del material. En consecuencia, no es posible cumplir temporalmente con los cronogramas de suministro inicialmente previstos, por tratarse de circunstancias ajenas a nuestra voluntad y de carácter transitorio.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, para los fines pertinentes, a los seis (6) días del mes de enero del año 2026.

Cordialmente.

UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO
C.c: 94.283.143
Proveedor de guadua esterilla, bamboo.

Celular: 3108227694
Email: uver2872@gmail.com
Dirección: BRR Universal MZ 16 CA 26 Armenia, Quindío

INFORME TÉCNICO DIARIO

IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA).

Bogotá D.C. 6 de enero de 2026
Hora de actualización 12:30 HLC

Boletín No.
006

IDEAM

CONTENIDO

Lo más destacado
Precipitación
Temperaturas
Alerta por descensos significativos de las temperaturas mínimas del aire
Condiciones Hidrometeorológicas actuales
Pronóstico de precipitación de las próximas 24 horas
Pronóstico condiciones meteorológicas adicionales
Alertas Hidrológicas
Seguimiento y Pronóstico de las Amenazas por deslizamientos
Seguimiento y Pronóstico de las Amenazas por Incendios
Alertas Meteomarinas vigentes Mar Caribe Colombiano
Alertas Meteomarinas vigentes Océano Pacífico Nacional
Alertas Meteomarinas por Ciclón Tropical Mar Caribe Colombiano

Alerta ROJA

PARA TOMAR ACCIÓN Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando la identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

Alerta NARANJA

PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta.

Alerta AMARILLA

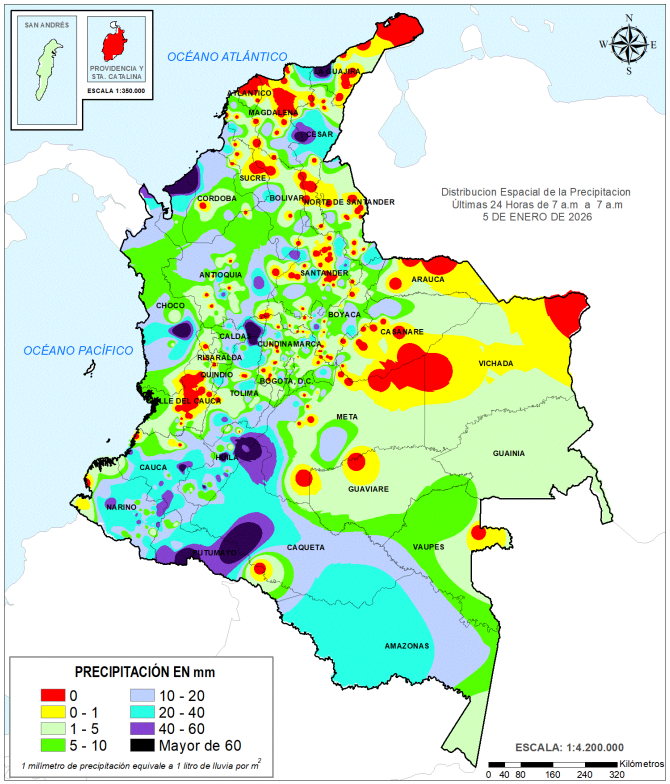
PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del aviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino a informar.

CONDICIONES NORMALES La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales.

Alertas vigentes hasta 6 de enero de 2026 - 18:00 HLC.

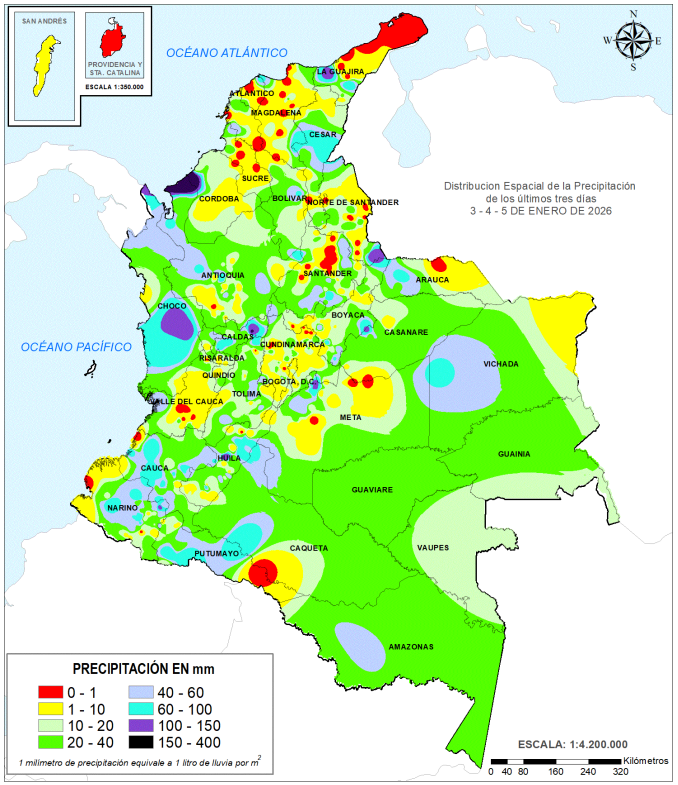
Lo más destacado

Mapas de precipitación



Precipitación diaria desde las 07:00 HLC del lunes 5 hasta las 07:00 HLC del martes, 6 de enero de 2026.

Fuente: IDEAM



Precipitación últimas 72 horas desde las 07:00 HLC del sábado 3, hasta las 07:00 HLC del martes, 6 de enero de 2026.

Fuente: IDEAM

- Un milímetro de lluvia (1 mm) equivale a un litro (1 L) de lluvia que ha caído en un metro cuadrado (1 m²).
 La lluvia acumulada es la suma de los milímetros de agua lluvia que se han registrado en un lapso de tiempo.

Lluvias registradas en las últimas 24 horas

Se registró un **aumento significativo del 62 %** en los volúmenes de precipitación con respecto al día anterior. Las lluvias más intensas se concentraron en varios municipios de los departamentos de Antioquia, Caldas, Caquetá, Cauca, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Putumayo y Tolima. El valor **más alto** de precipitación en un periodo de **24 horas** se reportó en el municipio de **San Juan de Urabá**, en el departamento de **Antioquia**, con **147,0 milímetros de precipitación**.

Alerta ROJA

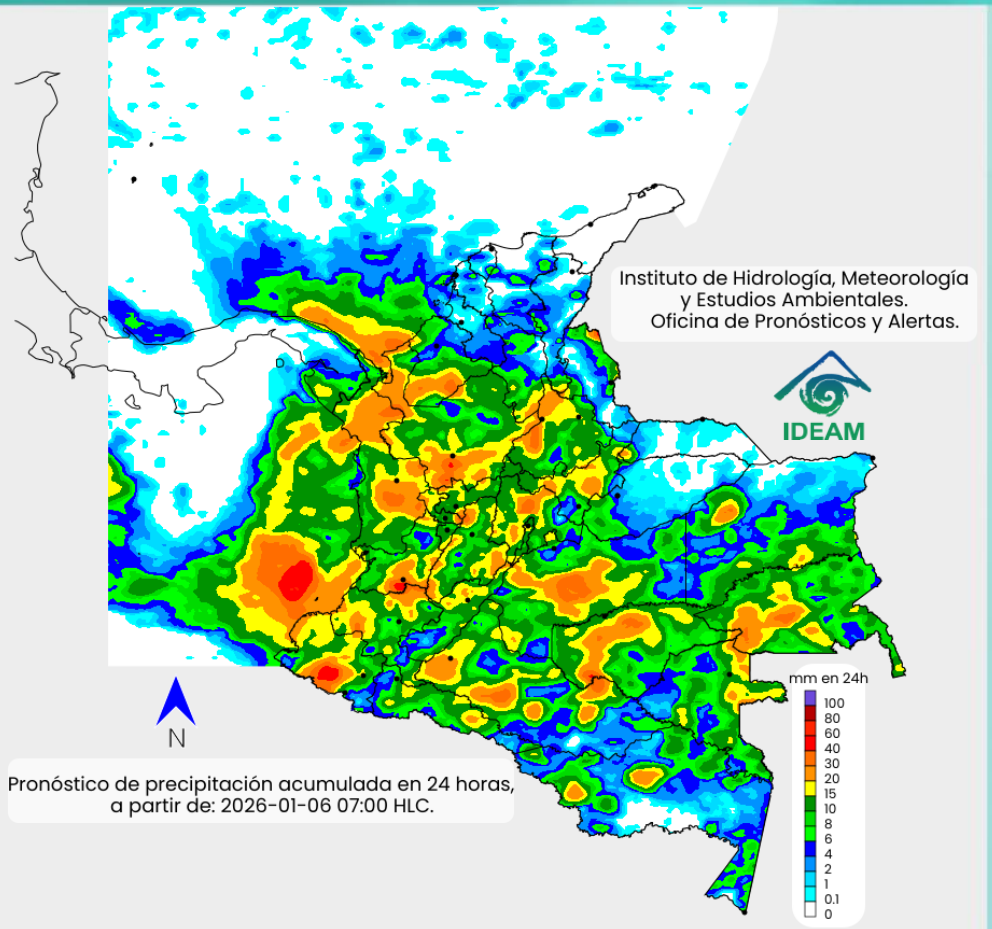
- Por alta probabilidad de crecientes súbitas o niveles altos en las cuencas de los ríos que comprenden las zonas Atrato - Darién, Caribe - Litoral, Sinú, Caribe - Guajira, Alto Magdalena, Medio Magdalena, Bajo Magdalena- Cauca -San Jorge, Casanare, Tapaje - Dagua - Directos, Baudó - Directos Pacifico.
- Por alta probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.
- Por alta probabilidad de ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal en algunos municipios de los departamentos de Vichada y Santander.

Alerta NARANJA

- Por moderada probabilidad de crecientes súbitas o niveles altos en las cuencas de los ríos que comprenden las zonas Atrato - Darién, Caribe - Litoral, Alto Magdalena, Medio Magdalena, Bajo Magdalena- Cauca -San Jorge, Cauca, Nechí, Cesar, Bajo Magdalena, Meta, Arauca, Apure, Caquetá, Yarí, Caguán, Mira, Patía, Tapaje - Dagua - Directos, San Juan, Pacífico – Directos.
- Por moderada probabilidad de ocurrencia de deslizamientos de tierra en algunos municipios de los departamentos de Antioquia, Arauca, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Córdoba, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

Alertas amarillas e información más detallada para cada una de las categorías de alerta, remítase a la temática particular del informe.

Pronóstico de precipitación para las próximas veinticuatro (24) horas



El día de hoy se espera que la mayor nubosidad y precipitaciones tengan lugar sobre extensas zonas de las regiones Andina, Pacífico, norte y centro de la Amazonía, sur y piedemonte de la Orinoquía y sur del Caribe.

Los mayores acumulados de lluvia, con probabilidad de actividad eléctrica, son pronosticados sobre parte de los departamentos de Caquetá, Vaupés, Guaviare, Guainía, Meta, Nariño, Cauca, Huila, Tolima, Valle del Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Quindío, Risaralda, Caldas, Antioquia, Santander y Córdoba.

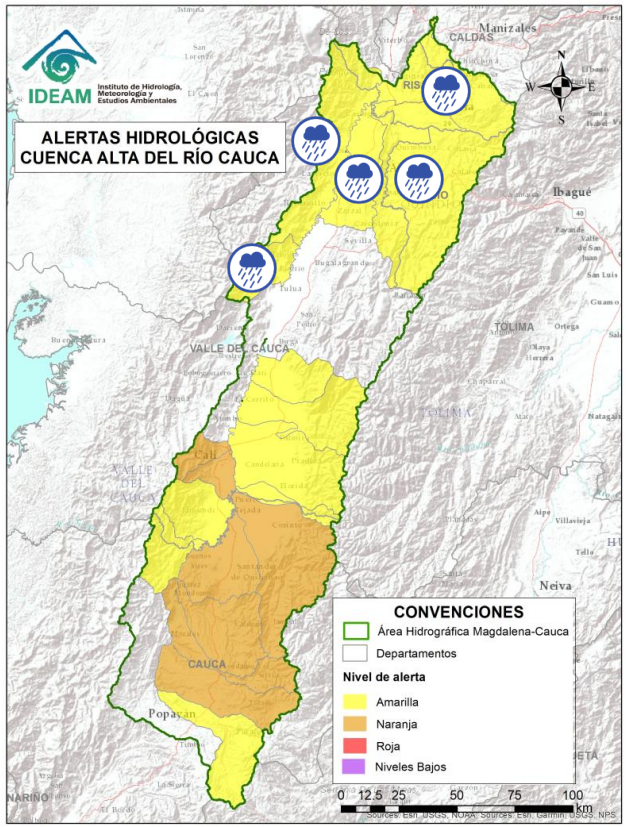
Lloviznas o precipitaciones de carácter intermitente son probables sobre áreas específicas de Amazonas, Putumayo, Casanare, Vichada, Arauca, Norte de Santander, Cesar y Bolívar.

Sobre el área insular del Caribe se prevé una jornada con predominio de tiempo seco con cielos ligeramente nublados.

- La resolución espacial del mapa de pronóstico es de 6.5 km aproximadamente. Por lo tanto, fenómenos meteorológicos inferiores a esta escala no están considerados en esta predicción.
- La escala de colores está asociada a un rango de precipitación en el intervalo de tiempo indicado, lo que implica que el pronóstico no es determinista (un valor exacto en una zona) sino corresponde a un pronóstico cuantitativo (un rango de valores en una zona).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca
(Cuenca alta del Río Cauca)

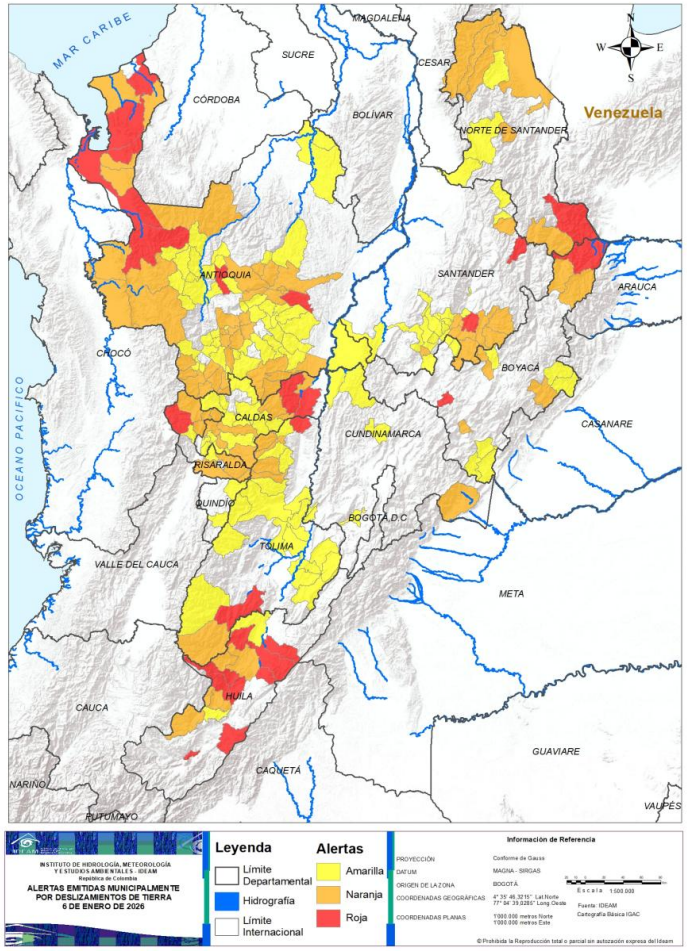
Actualización: 06 de enero de 2026 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Cauca	Cuenca río Frío	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Frío y sus afluentes. Especial atención en los municipios de Riofrío y Trujillo.
⚠	Cauca	Cuencas aportantes al río Cauca en el norte departamento del Valle del Cauca (md)	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca de las quebradas Las Cañas - Los Micos y Obando, aportantes al Cauca en el departamento Valle del Cauca. Especial atención en los municipios de Zarzal, la Victoria, Obando y Cartago.
⚠	Cauca	Ríos Pescador – RUT – Chanco – Catarina – Cañaveral	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Roldanillo, Cáceres, Quebrada El Rey, Zanjón Los Mudos y Quebrada La Unión asociados con el distrito de riego del RUT (ríos Roldanillo - La Unión - Toro) y pertenecientes a la subzona hidrográfica de los ríos Pescador, Chanco, Catarina, Cañaveral (departamento de Valle del Cauca), se recomienda especial atención en los municipios de Roldanillo y La Unión (Valle del Cauca).
⚠	Cauca	Cuenca del río La Vieja	Probabilidad de crecientes súbitas en el río La Vieja y sus afluentes, especialmente en los ríos Verde (municipios de Córdoba y Buenavista) y Quindío (municipios de Calarcá y Salento), río Lejos y la quebrada La Iglesia (municipio de Pijao). Se recomienda especial atención en los municipios de Tebaida, Pijao, Génova, Armenia, Calarcá y Salento (Quindío), Caicedonia y Cartago (Valle del Cauca).
⚠	Cauca	Cuenca del río Otún y otros directos al río Cauca	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Otún y sus afluentes, especial atención al río San Eugenio. Se recomienda especial atención en los municipios de Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas, Marsella y Pereira (Risaralda).

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

REGIÓN ANDINA



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	ANTIOQUIA : Abejorral, Abriaquí, Alejandría, Amagá, Amalfi, Angelópolis, Barbosa, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Cocorná, Concepción, El Bagre, El Carmen De Viboral, Entrerríos, Fredonia, Giraldo, Girardota, Granada, Guadalupe, Guatapé, Hispania, Itagüí, La Ceja, La Pintada, Liborina, Montebello, Nechí, Peque, Peñol, Pueblorrico, Salgar, San Andrés De Cuerquía, San Carlos, San Francisco, San José De La Montaña, San Luis, San Rafael, San Vicente Ferrer, Santa Fé De Antioquia, Sopetrán, Titiribí, Uramita, Venecia. BOYACÁ : Campohermoso, Chitaraque, Duitama, Paya, Pisba, Puerto Boyacá, San Luis De Gaceno, Santa María, Santana. CALDAS : Aguadas, Aranzazu, Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, Manizales, Manzanares, Marulanda, Riosucio, Risaralda, Salamina, San José, Supía. CUNDINAMARCA : Fusagasugá, Girardot, Nariño, Pacho, Puerto Salgar, Yacopí. HUILA : Aipe, Paicol. NORTE DE SANTANDER : El Tarra, La Esperanza, Ábrego. QUINDÍO : Pijao, Salento. RISARALDA : Apía, Marsella. SANTANDER : Aguada, Bolívar, Charta, Chipatá, Contratación, El Guacamayo, Guapotá, La Paz, Palmar, Puente Nacional, San Benito, Suratá, Vélez. TOLIMA : Anzoátegui, Cajamarca, Coello, Cunday, Dolores, Espinal, Fresno, Guamo, Ibagué, Líbano, Piedras, Prado, Purificación, Rioblanco, Roncesvalles, San Luis, Villahermosa, Villarrica.

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que el día trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), el señor **DIEGO ARISI** identificado con pasaporte italiano No. YB8710426 y la señora **LAURA EMILIANA MERCADO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52.695.859en calidad de **PROPIETARIOS**, a través de su **APODERADO ESPECIAL** el señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 2** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-182831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"00010000000010807800000554"** (según Certificado de Tradición), y **2) CMPARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDIO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-182830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"00010000000010807800000100"** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13860-24.**, junto con los demás documentos correspondientes.

Que, el día 16 de Diciembre de 2024, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-860-016-12-2024** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 20 de Diciembre de 2024 mediante el oficio 0018467, al señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL,** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **LA TEBAIDA,** mediante oficio 0018466 para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio, así como al guadual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

El día 25 de Febrero de 2025, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó visita la cual quedó registrada en el Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO TIPO 1 SRCA-OF-000** de fecha 27 de Febrero de 2025, en el que se consignan los detalles de la visita realizada a los predios **1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 2** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-182831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"00010000000107807800000554"** (según Certificado de Tradición), y **2) CMPARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDIO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-182830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"00010000000107807800000100"** (según Certificado de Tradición), en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

ESTUDIO PARA EL APROVECHAMIENTO TIPO 1
PREDIO CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA EL EDEN PROPIEDAD HORIZONTA LT 1 y LT , VEREDA PADILLA MUNICIPIO DE LA TEBAIDA-DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

NUMERO DE EXPEDIENTE	13860-24
FECHA DE INGRESO	13/12/2024
NUMERO DE AUTO DE INICIO	SRCA-AIF-860
FECHA AUTO DE INICIO	16/12/2024
NOMBRE DEL TECNICO ENCARGADO DE LA VISITA	JUAN CARLOS SUAREZ CARDONA
NUMERO DE INFORME	SRCA-OF-000
FECHA DEL INFORME	27/2/2025
ACTA DE LA VISITA	SIN NUMERACIÓN
FECHA DE LA VISITA	25/2/2025
NOMBRE DEL PREDIO	**CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA EL EDEN PROPIEDAD HORIZONTA LT 2**
VEREDA	PADILLA
MUNICIPIO	LA TEBAIDA
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MATRICULA INMOBILIARIA	280-182831
FICHA CATASTRAL	00010000000107807800000554
NOMBRE DEL PREDIO	**CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA EL EDEN PROPIEDAD HORIZONTA LT 1**

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

VEREDA	PADILLA
MUNICIPIO	LA TEBAIDA
MATRICULA INMOBILIARIA	280-182830
FICHA CATASTRAL	000100000001080780000001000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	1 HECTAREAS
PROPIETARIO DEL PREDIO	DIEGO ARIZI
IDENTIFICACION PASAPORTE ITALIANO	YB8710426
APODERADO	UVER DE JESUS FLOREZ E.
C.C	94.283.143

Corporación Autónoma Regional del Quindío
Protegiendo el futuro

1. **IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DEL PREDIO.**

El predio rural denominado 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL **LT 2** identificado con la ficha catastral **N°000100000001080780000554** y matricula inmobiliaria **N° 280-182831,** ubicado en la vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA,** del departamento del **QUINDIO**,el cual cuenta con un área de terreno de 1 Ha, según consta en el certificado de tradición aportado para el tramite.



Figura 2. Consulta predial. Fuente. SIG QUIINDIO ubicación del rodal de guadua al interior del predio 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL **LT 2** identificado con la ficha catastral **N°000100000001080780000554** y matricula inmobiliaria **N° 280-182831,** ubicado en la vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA,** del departamento del **QUINDIO**

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

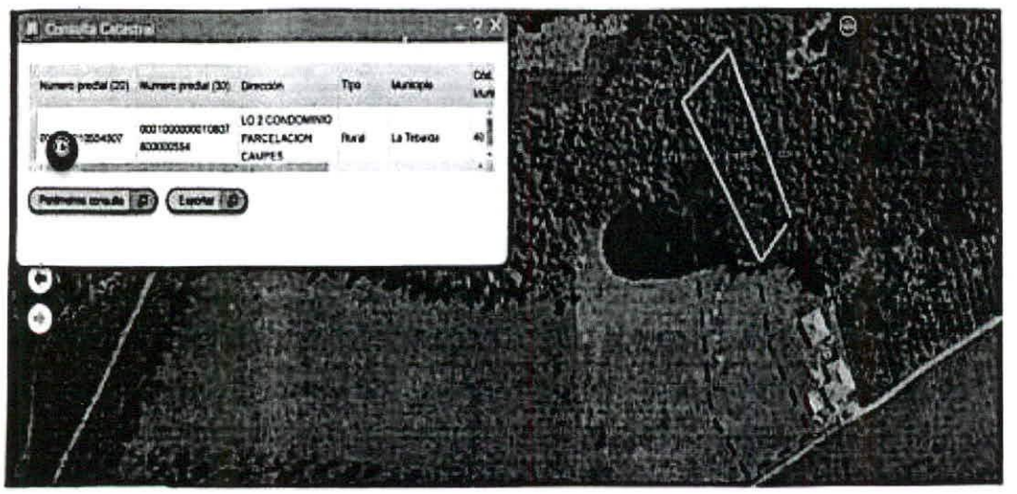
El predio rural denominado 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1 identificado con la ficha catastral N°000100000001080780000010O y matricula inmobiliaria N° 280-182831, ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA, del departamento del QUINDIO,el cual cuenta con un área de terreno de 1 Ha, según consta en el certificado de tradición aportado para el tramite.



Figura 2. Consulta predial. Fuente. SIG QUIINDIO ubicación del rodal de guadua al interior del predio 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1 identificado con la ficha catastral N°000100000001080780000010O y matricula inmobiliaria N° 280-182831, ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA, del departamento del QUINDIO

2. LOCALIZACIÓN Y EXTENSIÓN DEL ÁREA GEORREFERENCIADA QUE OCUPA EL GUADUAL Y/O BAMBUSAL DENTRO DEL PREDIO.

El área en guadua objeto de solicitud de aprovechamiento esta ubicada al interior del lote en la parte posterior de la entrada principal, sin conectividad, asociada a potrero, con coordenada geográfica 4°29'2,98" -75°45'19,83" en una extensión de 0.31 ha. del rodal.



RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

Figura 3. . Puntos de levantamiento. Fuente. SIG QUINDIO ubicación del rodal de guadua al interior del predio 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 2 identificado con la ficha catastral N°000100000001080780000554 y matricula inmobiliaria N° 280-182831, ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA, del departamento del QUINDIO con coordenada geograficas:

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGUITUD
1	1	4°29'2,98"	-75°45'19,83"
	2	4°29'0,28"	-75°45'18,24"
	3	4°29'0,95"	-75°45'17,62"
	4	4°29'3,84"	-75°45'18,85"

El área en guadua objeto de solicitud de aprovechamiento esta ubicada al interior del predio en la parte posterior de la vivienda, sin conectividad, asociada a cultivo de papaya, con coordenada geográfica 4°29'3,07-75°45'18,31"en una extensión de 0.30 ha. del rodal.

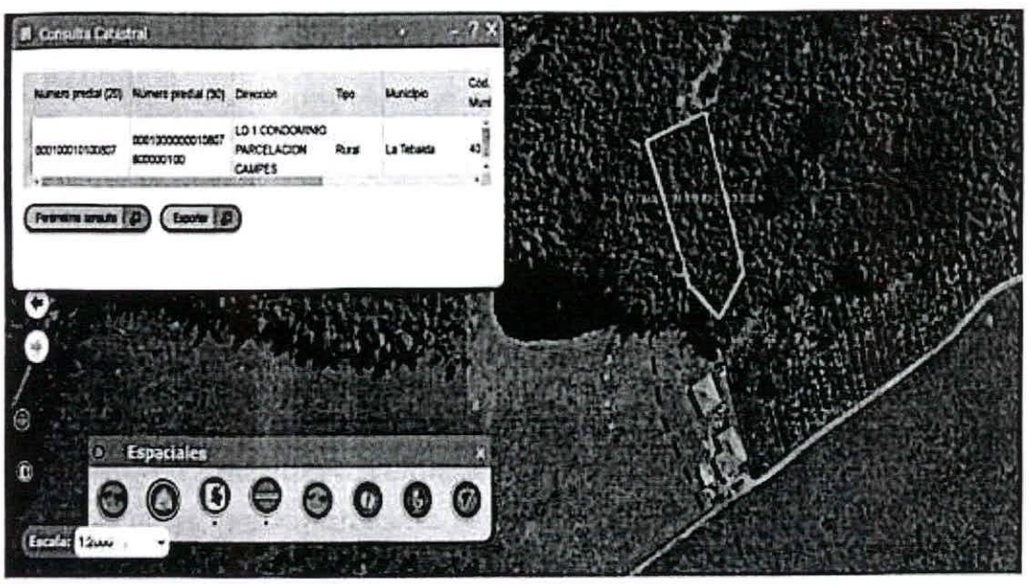


Figura 4. . Puntos de levantamiento. Fuente. SIG QUINDIO ubicación del rodal de guadua al interior del predio **1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1** identificado con la ficha catastral **N°000100000001080780000100** y matricula inmobiliaria **N° 280-182830,** ubicado en la vereda **PADILLA** del Municipio de **LA TEBAIDA,** del departamento del **QUINDIO** con coordenada geograficas:

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGUITUD
1	1	4°29'3,07"	-75°45'18,31"
	2	4°29'3,46"	-75°45'17,17"
	3	4°29'1,05"	-75°45'16,37"
	4	4°29'0,29"	-75°45'16,85"
	5	4°29'0,77"	-75°45'17,5"

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

3. ÁREA TOTAL EN HECTÁREAS QUE SERÁ OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

Según información levantada en campo el área total que será objeto de aprovechamiento de los dos predios es de **0.61 Ha**.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES PRESENTES EN EL GUADUAL Y/O BAMBUSAL.

La Guadua es muy común en la región del Eje Cafetero colombiano y en departamentos como el Valle del Cauca y Antioquía, y es utilizada como materia prima en el sector de la construcción en muchas regiones del país que adquieren la mayor parte del recurso en el Eje Cafetero; además, se emplea en la fabricación de muebles, artesanías, artículos utilitarios y en la producción de latas, laminados, molduras, tablillas, pisos, entre otros.

La Guadua es una gramínea y se considera y clasifica como un bambú leñoso que se encuentra ampliamente distribuido en América Latina desde la zona central del sur de México hasta la Argentina, desde el nivel del mar hasta los 2000 msnm.

5. DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE CULMOS EN EL ÁREA Y SU ESTADO DE MADUREZ (RENUEVO, VERDE, MADURA, SOBREMADURA Y SECA).

En el área objeto de aprovechamiento se realizo una parcela de 10m x 10m en las tres matas obteniendo el inventario de culmos según su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca).; de los cuales se presenta a continuación en la tabla 3 los resultados del procesamiento del inventario.

Tabla 3. Inventario de guaduas, para cada parcela según el grado de madurez

Inventario - Parcelas			Predio CM PARCELACION CAMPESTRE LOTE 2 vereda PADILLA Municipio de la TEBAIDA						
Área Guadual (Ha)			0,3100						
Rodal	Mata	Parcela	R	V	M	SM	S/E	Mat.	Total
1	1	1	5	12	42	21	5	7	92
	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		2	5	12	42	21	5	7	92
%			5,43%	13,04%	45,65%	22,83%	5,43%	7,61%	100%
Xp			2,50	6,00	21,00	10,50	2,50	3,50	46,00
Xha			250	600	2.100	1.050	250	350	4.600
X Guadual			78	186	651	326	78	109	1.426
I. C. (%)					35%				
Extracción Total				0	342				

Inventario - Parcelas			Predio CM PARCELACION CAMPESTRE LOTE 1 vereda PADILLA Municipio de la TEBAIDA						
Área Guadual (Ha)			0,3000						
Rodal	Mata	Parcela	R	V	M	SM	S/E	Mat.	Total
1	1	1	4	7	44	31	2	8	96
		0	0	0	0	0	0	0	0
Total		2	4	7	44	31	2	8	96
%			4,35%	7,61%	47,83%	33,70%	2,17%	8,70%	104%
Xp			2,00	3,50	22,00	15,50	1,00	4,00	48,00
Xha			200	350	2.200	1.550	100	400	4.800
X Guadual			60	105	660	465	30	120	1.440
I. C. (%)					35%				
Extracción Total				0	394				

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

6. CUANTIFICACIÓN DEL VOLUMEN TOTAL A OBTENER DE CADA UNA DE LAS ESPECIES QUE SE PRETENDEN APROVECHAR.

Al realizar el procedimiento de los datos obtenidos, se pudo determinar que en el área total objeto del aprovechamiento la cual es de **0.61 Ha**, existen 2.866 culmos en diferentes estados y de acuerdo a la densidad y estado de los rodales se considera el porcentaje de extracción en un **35%** del total de los 2.102 culmos maduros y sobremaduros, para lo cual se obtiene 736 culmos.

De acuerdo *artículo 13. Tabla de equivalencias*, de la resolución 1740 de 2016 , se establece que 10 guaduas y/o bambúes en pie equivalen a 1 m^3, por lo tanto el volumen a aprovechar es de 73.6 m^3

RODAL No.	*AREA (Ha)*			*GUADUAS A ENTRESACAR*	*VOLUMEN A APROVECHAR (m3)*	*INTENSIDAD DE CORTA*
	TOTAL	*EFECTIVA*	*MANEJO*			
1	*0.31*	*0.31*	*0*	*342*	*34.2*	*35%*
2	*0.30*	*0.30*	*0*	*394*	*39.4*	*35%*
Total	*0.61*	*0.61*	*0*	*736*	*73.6*	*35%*

7. DURACIÓN, RENOVABILIDAD, INTENSIDAD DEL APROVECHAMIENTO Y PERIODO DE EJECUCION DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

*Se tiene proyectado que las actividades a desarrollarse en los guaduales sean ejecutadas en un periodo de **90 días calendario**, aplicando una **intensidad de corta del 35%**, se calcula un total de **736 guaduas adultas** que serán objeto de aprovechamiento forestal.*

8. CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES PARA LA TOTALIDAD DEL APROVECHAMIENTO.

ACTIVIDADES	MES 1				MES 2				MES 3			
	semana				semana				semana			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socola leve	x											
desganche (ramas basales o riendas laterales		x										
Corte o apeado de culmos			x	x	x	x	x	x				
Dimensionado de piezas			x	x	x	x	x	x				
Extracción de piezas del Guadual			x	x	x	x	x	x				
Repicado, esparcido y distribucion de desperdicios									x	x	x	x
Arreglo de cortes viejos									x	x	x	x

9. SISTEMAS, MÉTODOS Y EQUIPOS A UTILIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO DEL GUADUAL Y/O BAMBUSAL.

a. SISTEMA.

*El sistema a aplicar en el predio **1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1 y LT 2** es el de entresaca selectiva de la guadua madura y sobremadura, así mismo la extracción de los culmos enfermos, secos, revantados, ladeados y caídos.*

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

b. METODOS.

Socola. *Consiste en eliminar la vegetación menor de tal manera que se facilite la operación de cosecha de los tallos y permita la entrada de luz al bosque aumentando la aparición de renuevos.*

Desganche. *En esta operación se trata de eliminar, con ayuda de un palín con cabo de 2 o 3 metros, las ramas laterales desde la base hasta los 3 metros, dejando un muñón de 5 centimetros en cada rama.*

Extracción de Guadua Seca. *Normalmente la guadua seca forma empalizadas que no permite el acceso al interior del guadual. Deben eliminarse en su totalidad (100 %).*

Corte o apeo.



Figura 4. Corte o apeo de la Guadua. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Transporte interno. *Implementando transporte con bestia, extracción al hombro o usando camionetas de carga, tractores, entre otros, los cuales movilizan los productos hasta el punto de acopio o el sitio de carga del camión.*

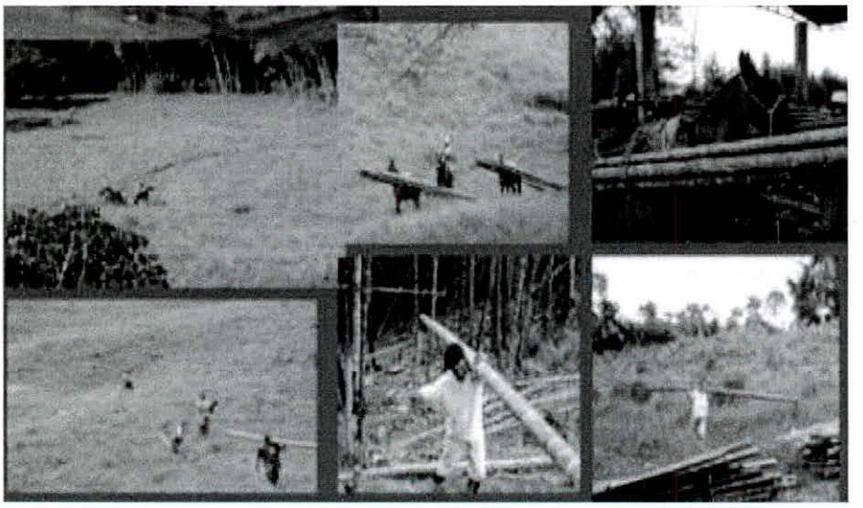


Figura 5. Transporte interno. Fuente. La Silvicutura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

Transporte externo. *Se carga los productos no maderables en camiones de dos y tres ejes, los cuales movilizan la guadua hasta el sitio de disposición final.*

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

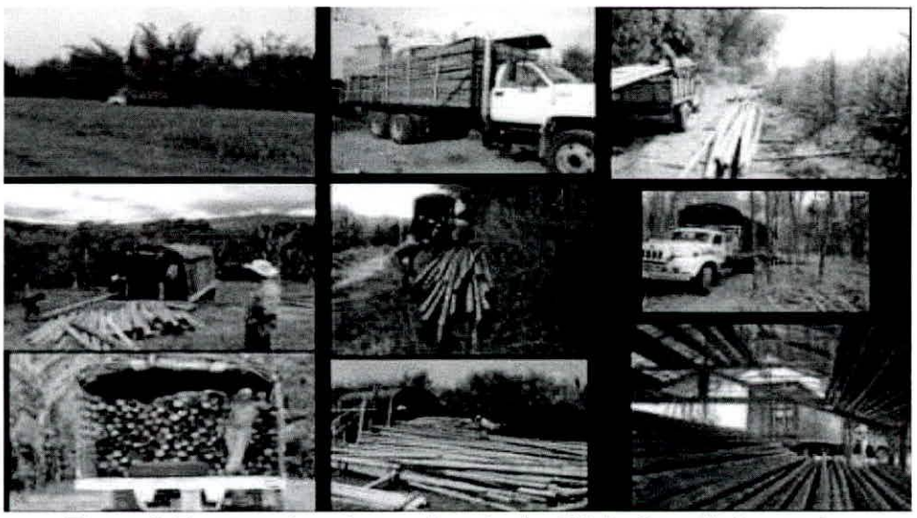


Figura 6. Transporte externo. Fuente. La Silvicultura de la guadua en países latinoamericanos, FUNDAGUADUA, 2014.

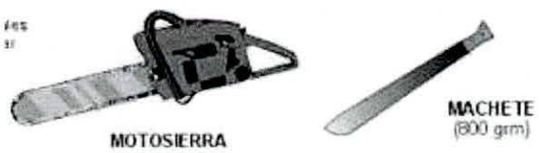
*c. **EQUIPOS.***

Elementos de protección personal. *Están diseñados para proteger al trabajador de peligro a su salud y seguridad personal, que no pueden ser eliminados del área de trabajo. Se debe realizar mantenimiento periódico, limpiar y desinfectar además de revisar su estado.*



Figura 7. Elementos de protección personal. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

Herramientas utilizadas en el proceso. *Las herramientas mecanizadas como la motosierra, deben tener una revisión periódica y mantenimiento preventivo y correctivo por seguridad del trabajador. Las herramientas manuales se deben revisar y afilar periódicamente. Las herramientas se deben utilizar adecuadamente para cada tipo de operación.*



RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

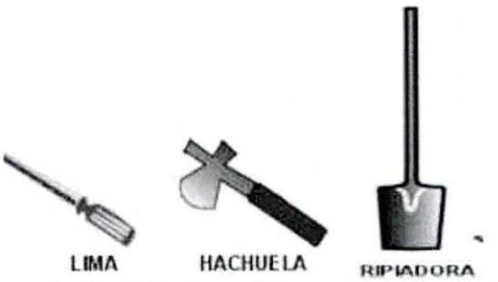


Figura 8. Herramientas. Fuente. La Salud en el Aprovechamiento de la Guadua, CVC, 2014.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A OBTENER.

PIEZAS	EQUIVALENCIA/m³
1 cepa de 4 metros	0,03
1 basa o esterilla de 4 metros	0,03
1 sobrebrebasa	0,02
1 varillón	0,02
1 guadua y/o bambú en pie	0,1
10 guaduas y/o bambúes en pie	1,0
1 lata de guadua y/o bambú de 2 m	0,0025
1 puntal de guadua y/o bambú de 2 m	0,004

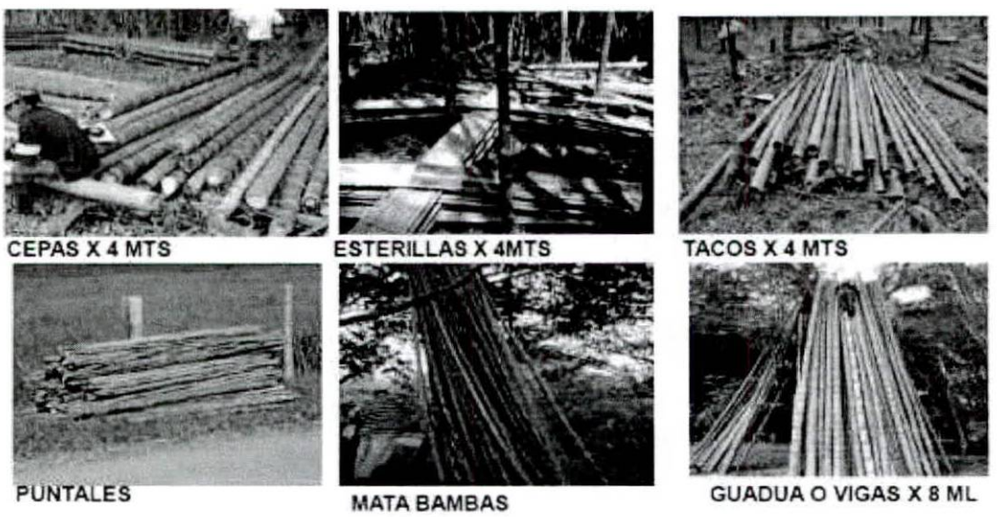


Figura 10. Productos comerciales de la Guadua. Fuente. ***MANEJO Y PROTECCIÓN DE GUADUALES: Conversatorio con actores interesadas en su conocimiento y conservación, CVC, 2021.***

CONCEPTO TÉCNICO -

CONCEPTO TÉCNICO -

De acuerdo a la consulta realizada en el SIG QUINDIO, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde a losl predios 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 2 identificado con la ficha catastral **N°000100000001080780000055**4 y matricula inmobiliaria N° 280-182831, ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA, del departamento del QUINDIO Y 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1 identificado con la ficha catastral **N°00010000000108078000001**00 y matricula inmobiliaria N° 280-182830, ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA, del departamento del QUINDIO el cual cuenta con un área total aproximada de 0.61 Ha, se considera **VIABLE** desde el punto de vista técnico realizar el aprovechamiento

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

forestal realizando labores consistentes en la entresaca de 736 guaduas hechas, correspondiente al **35%** de intensidad de corta dando como resultado un volumen de 73.6 m^3 en un área total de **0.61 Has**, y con un área total efectiva de los 2 rodales de **0.61 Ha**,

Detalle	*Área del Guadual (Hectáreas)*	*Área del Guadual (m^2)*	*Guaduas a Entresacar*	*Volumen total (m3)*
Efectiva	*0,61*	*6.102*	***736***	***73.6***
Total	*0,61*	*6.102*	***736***	***73.6***

El aprovechamiento forestal de guadua tipo 1, ***CON FINES COMERCIALES****, se deberá efectuar en un periodo de* ***90 DÍAS CALENDARIO***

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.*
- *Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.*
- *La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.*
- *Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras de este.*
- *Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y seretirará del área.*

1. BIBLIOGRAFIA

Plan de manejo y aprovechamiento sostenible de bosques de guadua de la zona urbana de Pereira; 2018.

Proyecto Bosques FLEGT para Colombia. Términos de Referencia para la formulación de planes de manejo y aprovechamiento sostenible de la Guadua. Pereira, Julio 2008.

Taller de actualización Proyecto Bosques FLEGT para Colombia. Términos de Referencia para laformulación de planes de manejo y aprovechamiento sostenible de la Guadua. Pereira, octubre de2013.

Corporación Autónoma Regional del Quindío. Resolución 1740 del 2016, Lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de Guaduales y Bambusales.

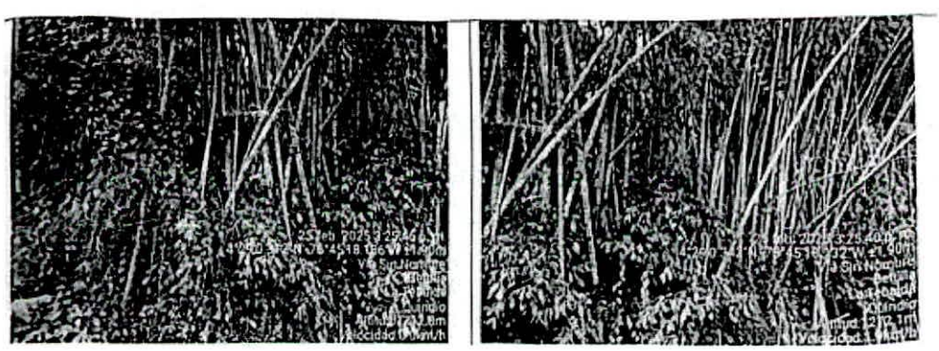
2. ANEXOS

2.1 Registro Fotográfico
2.2 Listado Coordenadas Geográficas de la mata de guadua.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JUAN CARLOS SUAREZ CARDONA
Técnico Operativo Grado 16
Subdirección de Regulación y Control Ambiental C.R.Q.

11. REGISTRO FOTOGRAFICO



RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1



Registro fotográfico : ubicación de los rodales de guadua asociado a potrero los cuales se encuentran al interior de los lotes 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL **LT 2** identificado con la ficha catastral **N°000100000001080780000055**4 y matricula inmobiliaria **N°** 280-182831, ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA, del departamento del QUINDIO Y 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL **LT 1** identificado con la ficha catastral **N°000100000001080780000010**0 y matricula inmobiliaria N° 280-182830, ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA

LISTADO DE COORDENADAS GEOGRAFICAS:

de las matas de los predios Y 1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL **LT 1** identificado con la ficha catastral **N°000100000001080780000010**0 y matricula inmobiliaria N° 280-182831, ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGUITUD
1	1	4°29'3,07"	-75°45'18,31"
	2	4°29'3,46"	-75°45'17,17"
	3	4°29'1,05"	-75°45'16,37"
	4	4°29'0,29"	-75°45'16,85"
	5	4°29'0,77"	-75°45'17,5"

1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL **LT 2** identificado con la ficha catastral **N°000100000001080780000055**4 y matricula inmobiliaria **N°** 280-182830, ubicado en la vereda PADILLA del Municipio de LA TEBAIDA, del departamento del QUINDIO

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGUITUD
1	1	4°29'2,98"	-75°45'19,83"
	2	4°29'0,28"	-75°45'18,24"
	3	4°29'0,95"	-75°45'17,62"
	4	4°29'3,84"	-75°45'18,85"

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, disponen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que, así mismo, el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece:

> ***Artículo 201.*** *Para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre se ejercerán las siguientes funciones:*
>
> *a). Reglamentar y vigilar la comercialización y aprovechamiento de especies e individuos de la flora silvestre y de sus productos primarios, de propiedad pública o privada, y la introducción o trasplante al territorio nacional de individuos vegetales;*
>
> *b). Conservar y preservar la renovación natural de la flora silvestre;*
>
> *c). Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen;*
>
> *d). Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies.*

Igualmente, el mencionado Decreto Ley 2811 de 1974 define el aprovechamiento forestal como:

> ***Artículo 211.-*** *Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.*

Que el Decreto 1076 de 2015 *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, estipula los principios generales que sirven de

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, a partir del artículo 2.2.1.1.2.1. así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

> ***Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones.*** *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.*

Que, no obstante lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la **Resolución 1740 de 2016** ***"Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones",*** la cual, de acuerdo a su artículo 3ro, emitió los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y/o bambusales.

Que la **Resolución 1740 de 2016** definió, frente a los tipos de aprovechamientos forestales, lo siguiente:

> ***Artículo 4o. Definiciones.*** *Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:*
>
> ***Aprovechamiento Tipo 1:*** *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.*
>
> ***Aprovechamiento Tipo 2:*** *Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.*
>
> *(...)*
>
> ***Estudio para aprovechamiento Tipo 1:*** *Se presenta cuando pretenda llevarse a cabo aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 1. Este estudio es elaborado por la autoridad ambiental regional competente.*
>
> ***Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal:*** *Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.*

Que, con respecto a la asistencia técnica la **Resolución 1740 de 2016** determinó:

> ***Artículo 16. Asistencia técnica.*** *Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.*

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ,** las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales conforme lo establece la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo con la visita técnica realizada a los predios rurales **1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 2** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-182831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"00010000000107807800000554"** (según Certificado de Tradición), y **2) CMPARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDIO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-182830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"00010000000107807800000100"** (según Certificado de Tradición), y la verificación realizada por el personal técnico en SIG QUINDIO, se verificó que las matas de guadua se encuentran dentro de los predios objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Que en este sentido, se encuentran dadas las condiciones requeridas, según los documentos técnicos elaborados y lo observado en la visita técnica, de lo cual conceptuó que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada, debido que cumple con los parámetros establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en concordancia con la Resolución 1740 de 2016 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, para ello se estableció en el concepto técnico que el Aprovechamiento Forestal Tipo 1 del presente trámite consiste en el aprovechamiento de **736** guaduas hechas, por el sistema de ENTRESACA SELECTIVA, con una intensidad de corte del **35%**, dando como resultado un volumen a aprovechar de **73,6 m^3** en un área total y efectiva de **6.102 m^2 (0,61 Ha),** con fines **COMERCIALES** en un periodo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

Que, de acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el Aprovechamiento Forestal Tipo 1, en virtud a que el mismo **CUMPLE** legal y técnicamente con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la Resolución 1740 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO 1** al señor **DIEGO ARISI** identificado con pasaporte italiano No. YB8710426 y la señora **LAURA EMILIANA MERCADO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 52.695.859en calidad de **PROPIETARIOS**, a través de su **APODERADO ESPECIAL** el señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.283.143, quien solicitó trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 2** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-182831** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"00010000000107807800000554"** (según Certificado de Tradición), y **2) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDIO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **280-182830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (Quindío) y Ficha Catastral **"00010000000107807800000100"** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentaron a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ** el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Guadua Tipo 1**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13860-24.**, junto con los demás documentos correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: El corte y aprovechamiento será de **SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736)** guaduas hechas, por el sistema de ENTRESACA SELECTIVA, con una intensidad de corte del **35%**, dando como resultado un volumen a aprovechar de **73,6 m³** en un área total y efectiva de **6.102 m² (0.61 Ha),** distribuyendo la entresaca así (Ver croquis adjunto).

Detalle	*Área del Guadual (Hectáreas)*	*Área del Guadual (m^2)*	*Guaduas a Entresacar*	*Volumen total (m3)*
Efectiva	*0,61*	*6.102*	*736*	*73.6*
Total	*0,61*	*6.102*	*736*	*73.6*

El cual se localiza en las siguientes coordenadas geográficas:

1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 1 identificado con Ficha Catastral **"00010000000107807800000100"** y Matrícula Inmobiliaria No. **280-182830** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDIO)**,

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGUITUD
1	1	4°29'3,07"	-75°45'18,31"
	2	4°29'3,46"	-75°45'17,17"
	3	4°29'1,05"	-75°45'16,37"
	4	4°29'0,29"	-75°45'16,85"
	5	4°29'0,77"	-75°45'17,5"

1) CM PARCELACION CAMPESTRE FINCA DEL EDEN PROPIEDAD HORIZONTAL LT 2 identificado con Ficha Catastral **"00010000000108078000005 54"** y Matrícula Inmobiliaria No. **280-182831** ubicado en la vereda **PADILLA**, en el municipio de **LA TEBAIDA (QUINDÍO)**

RODAL	PUNTOS DE LEVANTAMIENTO	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGUITUD
1	1	4°29'2,98"	-75°45'19,83"
	2	4°29'0,28"	-75°45'18,24"
	3	4°29'0,95"	-75°45'17,62"
	4	4°29'3,84"	-75°45'18,85"

PARÁGRAFO 3: **DESTINO DE LOS PRODUCTOS:** Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL,** por lo cual se REQUIERE MOVILIZACIÓN fuera del predio objeto de solicitud, deberá solicitar el respectivo Salvoconducto de Movilización SUNL, el cual es emitido por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: - OBLIGACIONES: El autorizado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

- Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización no será objeto de ampliación en el volumen que es otorgado mediante la presente, únicamente en los casos especiales que, de acuerdo al criterio de los funcionarios de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,** deba autorizarse, previa radicación de la solicitud y evaluación del caso.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada, los cuales serán expedidos en esta Entidad de lunes a viernes, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El interesado en el salvoconducto, deberá consignar el valor del mismo a través de transferencia bancaria y diligenciar el salvoconducto en línea.

Es importante dejar claridad que para efectos de agilizar el proceso de salvoconducto, deberá realizar el registro de la presente Resolución en la Plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en línea), toda vez que constituye un requisito previo a la ejecución del Aprovechamiento Forestal otorgado, en aras de contribuir con la interacción entre el ciudadano y las autoridades ambientales, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) bajo los principios de eficiencia, trasparencia y eficacia de la gestión pública, buscando ser un sistema único centralizado de cobertura nacional a través del cual se direccionen y unifiquen los trámites administrativos de carácter ambiental y la información de todos los actores que participan de una u otra forma en los mismos, lo cual permitirá mejorar la eficiencia y eficacia de la capacidad institucional en aras del cumplimiento de los fines esenciales de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, según lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N° 456 DEL 17 DE MARZO DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO 1

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo deberá solicitarse antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: **NOTIFICACIÓN**- De acuerdo con la autorización para notificación electrónica otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO** en calidad de **APODERADO ESPECIAL,** se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico uver2872@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **LA TEBAIDA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyección jurídica: Angie Tatiana Balsero Salgado
Abogada Contratista SRCA -CRQ

Aprobación Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee
Profesional Especializada Grado 12 SRCA -CRQ

Aprobación Técnica: Juan Carlos Suarez Cardona
Técnico Operativo Grado 16 SRCA -CRQ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14904978181

(415)7707212489984(8020) 000001490497818 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 4 2 8 3 1 4 3	0	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 4 2 8 3 1 4 3	1 9 9 2 0 7 3 1

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Sevilla 7 3 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
FLOREZ	ESCUDERO	UVER	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal: BRR UNIVERSAL MZ 16 CA 26

42. Correo electrónico: uver2872@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
6 3 0 0 1	3 1 0 8 2 2 7 6 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 2 2 0	2 0 1 3 0 6 1 9						6 2 1 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	1 6	2 2	4 9																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

16- Obligación facturar por ingresos bienes

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 03 - 26 / 07 : 00: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FLOREZ ESCUDERO UVER DE JESUS

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO

Actividad Económica Principal 0220
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FEU - 6

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764094036483 de 05/06/2025 - 05/06/2027 autoriza FEU-1 a FEU-5000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	12/07/2025 19:31
Fecha de Vencimiento	12/07/2025 19:31
Fecha de Validación	12/07/2025 19:31
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO
CC	94283143
Obligación	NO APLICA
Email	uver2872@gmail.com
Teléfono	3108227694
Dirección	BRR UNIVERSAL MZ 16 CA 26
Ciudad, Depart.	ARMENIA, QUINDIO (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	MATERIALES CASA NUEVA S.A.S.
NIT	901115354
Obligación	IVA
Email	materialecasanueva2021@hotmail.com
Teléfono	
Dirección	
Ciudad, Depart.	

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	003	esterillas	90	EA	$6,600.00		$594,000.00	$594,000.00
2	001	guaduas x 6mts	76	EA	$7,700.00		$585,200.00	$585,200.00
3	001	guaduas x 5mts	46	EA	$6,500.00		$299,000.00	$299,000.00
4	006	sobrebasas	202	EA	$4,300.00		$868,600.00	$868,600.00
5	005	CEPA 4 MTS	47	EA	$5,700.00		$267,900.00	$267,900.00

5

Subtotal	$2,614,700.00
Total a Pagar	$2,614,700.00

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: cdc69404517ee0619a8ca5978f45a79cc037fb5946d7cae0a4246f59b124cace11cf8467b783e90e664f6130bbe5c652

UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO

Actividad Económica Principal 0220
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FEU - 1

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764094036483 de 05/06/2025 - 05/06/2027 autoriza FEU-1 a FEU-5000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	16/06/2025 23:26
Fecha de Vencimiento	16/06/2025 23:26
Fecha de Validación	16/06/2025 23:26
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO
CC	94283143
Obligación	NO APLICA
Email	uver2872@gmail.com
Teléfono	3108227694
Dirección	BRR UNIVERSAL MZ 16 CA 26
Ciudad, Depart.	ARMENIA, QUINDIO (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024
NIT	901900837
Obligación	IVA
Email	guaduacolombia2024@gmail.com
Teléfono	
Dirección	
Ciudad, Depart.	

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	001	guaduas x 6mts	254	EA	$8,500.00		$2,159,000.00	$2,159,000.00
2	002	guadua x8 mts	20	EA	$15,000.00		$300,000.00	$300,000.00
3	003	esterillas	150	EA	$7,000.00		$1,050,000.00	$1,050,000.00
4	004	cargue	1	EA	$180,000.00		$180,000.00	$180,000.00

4

Subtotal	$3,689,000.00
Total a Pagar	$3,689,000.00

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: be16fb3e136f805339bf0cf0ceb12ac75360bb68b0ec80481bd77d303b703b04b69005df2af560b2661b4d4e6eb862f5

UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO

Actividad Económica Principal 0220
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta FEU - 3

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764094036483 de 05/06/2025 - 05/06/2027 autoriza FEU-1 a FEU-5000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	20/06/2025 05:45
Fecha de Vencimiento	20/06/2025 05:45
Fecha de Validación	20/06/2025 05:45
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP

DATOS DEL EMISOR

Razón Social	UVER DE JESUS FLOREZ ESCUDERO
CC	94283143
Obligación	NO APLICA
Email	uver2872@gmail.com
Teléfono	3108227694
Dirección	BRR UNIVERSAL MZ 16 CA 26
Ciudad, Depart.	ARMENIA, QUINDIO (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	CONSORCIO GUADUA COLOMBIA 2024
NIT	901900837
Obligación	IVA
Email	guaduacolombia2024@gmail.com
Teléfono	
Dirección	
Ciudad, Depart.	

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	008	GUADUA 8MTS	35	EA	$15,000.00		$525,000.00	$525,000.00
2	010	vigas de 6mts	260	EA	$8,500.00		$2,210,000.00	$2,210,000.00
3	003	esterillas	86	EA	$7,000.00		$602,000.00	$602,000.00
4	004	cargue	1	EA	$180,000.00		$180,000.00	$180,000.00

4

Subtotal	$3,517,000.00
Total a Pagar	$3,517,000.00

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE

CUFE: 2d294a4c30e484e81a11a0e04e0a43eca783b0da78bf23af250680c0d20202f534ecbeffbd964f82beea6c33b7a8651a